

Constancia: Le informo señora Juez, que una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no se aparece registrada sanciones en contra de la apoderada de la parte ejecutante. A despacho para lo que estime pertinente,



Laura Cristina Betancur
Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de junio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	COOTRASENA
Demandado	PAULA CAROLINA ROJAS CHAVERRA
Radicado	05001 40 03 028 2022 0069700
Providencia	Inadmite Demanda

La presente demanda Ejecutiva (mínima cuantía) instaurada por la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA** actuando a través de su apoderada, en contra de **PAULA CAROLINA ROJAS CHAVERRA**, se **INADMITE**, para que en el término de (5) días la parte actora cumpla con los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, conforme al artículo 90 del código general del proceso:

1. Conforme al artículo 245 del C.G.P. informará en poder de quien se encuentra el documento original remitido como base de recaudo.
2. Adecuará la parte inicial de la demanda, ya que el poder presentado no fue conferido por SANDRA MILENA CARMONA, si no por CARLOS MARIO GONZALEZ ARANGO, en ese sentido adecuará el hecho quinto del escrito.
3. Conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, allegará las evidencias del correo electrónico de la demandada, a fin de tener certeza que sí le pertenece, tales como solicitud de crédito, actualización de datos, o algún

otro documento que en todo caso provenga del ejecutado.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d81126e734631be4f299d169ecb1bcf6ca083199d9d0459eebcb9d032bd2d5c**

Documento generado en 24/06/2022 07:26:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>